

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (Argentina)
Y
LA UNIVERSIDAD DE SASSARI (Italia)

I

La Universidad Nacional de La Plata (Argentina) y la Universidad de Sassari (Italia) representadas por sus Rectores acuerdan desarrollar el siguiente convenio de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses mutuos de ambas partes en alguna de las ramas de la cultura y de la ciencia.

II

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c) Proporcionar para el desarrollo de programas las instalaciones, recursos materiales y el equipo con que cuentan, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con sus respectivos calendarios o programas de actividades.
- d) Intercambiar de manera recíproca profesores con estancias acordadas previamente por las partes, que podrá ampliarse previo acuerdo, según las posibilidades de cada institución.
- e) Organizar seminarios, conferencias, cursos, estancias y asesorías en sus áreas de especialidad, dentro de programas conjuntos destinados a la formación de recursos humanos especializados en docencia e investigación, así como apoyar la celebración de eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales.
- f) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- g) Invitar a los alumnos para que realicen prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.
- h) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- i) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis a nivel de licenciatura, maestría y doctorado.
- j) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.



k) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

l) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

III

Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las unidades académicas e institucionales adscriptas a ambos Centros de Educación Superior.

IV

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

V

El intercambio de profesores se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que esto sea posible. Los gastos de viaje y de estancia correrán a cargo de la Universidad de origen. Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones para financiar los proyectos derivados de estos intercambios.

VI

Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

VII

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

VIII

Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.



IX

Este acuerdo no limita el acuerdo de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

X

Este convenio se mantendrá vigente durante tres años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

XI

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima

Los abajo firmantes aprueban el presente documento confeccionado por duplicado el día 29 del mes de abril de 2014.

El convenio será operativo después de las debidas autorizaciones por sus respectivos organismos colegiales institucionales.

**POR LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
(Argentina)**

El Rector Dr. Arq. Fernando A. Tauber

**POR LA
UNIVERSIDAD DE SASSARI
(Italia)**

El Rector Prof. Dr. Attilio Mastino

